

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ~~ELLA~~

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 14

Presupuestos adicionales del ejercicio 1896 97.

En cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley municipal, los Ayuntamientos deberán confeccionar en los primeros días del próximo mes de Enero, el presupuesto adicional del ejercicio de 1896-97; advirtiéndole que para la confección del expresado documento, se ceñirán las Corporaciones municipales á las instrucciones insertas en la circular de este Gobierno publicada con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado en el *Boletín oficial* extraordinario, correspondiente al expresado día.

Las dudas ó inconvenientes que puedan presentarse, serán consultadas á mi Autoridad, para que en el cumplimiento del servicio, exista el orden legal que requiere asunto de tan gran importancia.

Dichos presupuestos serán remitidos á este Gobierno para su exámen y censura antes de finalizar la primera quincena del mes de Febrero, en la inteligencia que á las Corporaciones que no hayan dado cumplimiento en la expresada fecha á este servicio, les será exigida la más estrecha responsabilidad.

Del recibo de la presente circular y de haber sido notificada en forma al Ayuntamiento, me darán conocimiento los señores Alcaldes antes del día 8 del próximo mes de Enero.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1896.

El Gobernador, **Javier Betegón.**

—8921

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

Circular.

Hallándose dispuesto por el art. 7.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que todos los débitos á favor del Estado prescriben en el plazo de 15 años, si no hubiesen sido reclamados, y terminando el 31 del corriente mes el referido plazo para los comprendidos hasta la fecha de la citada ley, que son los correspondientes á los años de 1850 á 1880-81 inclusive; esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Intervención, acuerda, no obstante las reclamaciones que anteriormente hayan sido hechas, requerir al pago por medio de la presente circular á todos los deudores á la Hacienda que se encuentren en descubierto por la mencionada época, con la sola excepción de los débitos comprendidos en las liquidaciones practicadas por virtud de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda interino, Juan Romo de Oca. —8888

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Comisión de Evaluación.

D. Francisco Rubio Gallego, Administrador de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que en 15 de Enero próximo termina el plazo para que puedan presentarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación establecida en la referida dependencia, los propietarios de esta capital y su término municipal, á efectuar las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus bienes inmuebles, á fin de que puedan figurar en el repartimiento del próximo año eco-

nómico; en la inteligencia, de que pasada dicha fecha no serán admitidas aquéllas.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos que se expresan.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.—8891

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

DE GUADALAJARA.

Investigaciones.

Instruyéndose por esta Oficina el oportuno expediente de investigación, relativo á las fincas que á continuación se expresan, sitas en término municipal de Tamajón, esta dependencia ha acordado se llame por el presente periódico oficial, á los que se juzguen con derecho á dichos inmuebles, á fin de que lo acrediten en debida forma.

Fincas que se citan.

Una finca urbana en el sitio de El Pósito, arruinada, de Propios, de 126 metros; linda Saliente carretera, Mediodía Plazuela, Poniente Casa-cuartel y Norte herederos de Francisco Gamo y Gamo.

Otra destinada á Fragua, en la calle Nueva, de Propios, mide 49 metros; linda Saliente y Mediodía calle Nueva, Poniente Antonio Sanz y Norte José Mensero.

Otra en el sitio Muela ó Torre vieja, es terreno oculto, de Propios, mide 247 metros; linda Saliente corrales de varios vecinos del pueblo, Mediodía y Norte José Gamo Sanz y Poniente callejuela.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que por la Alcaldía Presidencia de Tamajón, se de á este anuncio la publicidad conveniente por los medios usados en estos casos, para que en el plazo improrrogable de un mes, contado desde su publicación, presenten en esta Administración de Bienes y Derechos del Estado, las pruebas de legitimación de dichas fincas para en su vista continuar la tramitación de dicho expediente de investigación.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1896.—Por el Administrador, José Barón.—8886

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de Guadalajara.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida actualmente en Alcocer; los propietarios de fincas urbanas de dicha villa y de los pueblos y villas de Castilforte, Escamilla, El Recuenco, Millana, Salmerón y Villaexcusa, así como sus Ayuntamientos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 22 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en el referido Alcocer, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Pastrana 22 de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, José Aguado Pintado.—8887

Ayuntamientos constitucionales.

VALTABLADO DEL RIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano practicante de esta localidad por imposibilidad del que la desempeñaba; la dotación consiste en una fanega de trigo por vecino, que cobrará en las eras al tiempo de la recolección, constandingo este vecindario de 45 vecinos. Los que se crean con derecho á

solicitar dicha plaza pueden hacerlo en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, estando encargado de la titular de beneficencia el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Julian Abraan Herraiz, residente en Villanueva de Alcorón.

Valtablado del Rio 16 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Alejandro Alcolea.—P. S. M.—Saturnino Alvaro, Secretario.—8839

RETIENDAS.

Habiendo terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día he nombrado Secretario de la misma á D. José Cuadrado Martínez, vecino de Cogolludo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Retiendas 17 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Julián Mondragón.—P. S. M.—José Cuadrado Martínez.—8838

USANOS.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal, para el actual ejercicio económico de 1896 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Usanos 21 de Diciembre de 1896.—P. A.—Manuel Caballero.—P. S. M.—Millán P. González, Secretario.—8868

CHECA.

Por el Ayuntamiento de esta villa ha sido aceptado el aprovechamiento de pastos del monte denominado Sierra de Molina, enclavado en el término municipal de la misma, para el número y clase de ganados y durante las épocas que constan en el Plan general vigente, habiéndose hecho entrega de dicho aprovechamiento por el Sr. Capataz de cultivos de la 7.^a Comarca para que pueda dar principio su disfrute.

Lo que se hace público para su cumplimiento y demás efectos.

Checa 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Faustino Samper.—8885

MIRALRIO.

Las cuentas de Propios y Pósito de este pueblo del año 1894-95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Miralrio 23 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.—8881

CIFUENTES.

En el expediente ejecutivo que por resultados de la cuenta municipal de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1868 á 69 que me hallo instruyendo contra D. Tomás Oñate y Azañón, Depositario que fué de los fondos municipales en el predicho ejercicio sobre reclamación á los herederos del mismo de la cantidad de 394 pesetas 23 céntimos, por alcances contra el mismo resultantes, en providencia de 15 del corriente he decretado por medio del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la citación y requerimiento de D.^a Eusebia Herreros, don Pablo, Jesús, Soledad, Aurora y Amparo Oñate y Herreros, para que en concepto de sucesores y herederos de aquel señor, satisfagan en unión de los demás cohe-

rederos que ya en otra forma han sido emplazados, la cantidad antes citada, lo que verificarán en el término de quince días, ingresándolas en estas arcas municipales, entendiéndose que dicho plazo empieza á contarse desde la inserción del presente anuncio en los periódicos antedichos; pues de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudades 21 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Valentín Losa. —8882

RIVARREDONDA.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento que presido, esta Corporación, en sesión extraordinaria de 10 de Noviembre último, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de la misma á D. Paulino Sanz Ramiro, que interinamente la venía desempeñando.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Rivarredonda 15 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Melitón Herranz.—P. S. M.—Paulino Sanz, Secretario. —8880

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1897-98, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se señala, las oportunas relaciones de alta ó baja en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Alarilla, hasta el 20 de Enero próximo.
 Rebollosa de Jadraque, hasta el 31 de id.
 El Sotillo, hasta el 31 de id.
 Villarejo de Medina, hasta el 20 de id.
 Duron, hasta el 12 de id.
 Chillaron del Rey, hasta el 18 de id.
 Medranda, hasta el 20 de id.
 Hita, hasta fines de id.
 El Cubillo, hasta 31 de id.
 Alcorlo, hasta el 31 de id.
 Matarubia, hasta el 31 de id.
 Torrecuadrada de Valles, hasta el 31 de id.
 Henche, hasta el 20 de id.
 Robledo, hasta el 15 de id.
 Huetos, hasta el 20 de id.
 Gualda, hasta el 20 de id.
 Marchamalo, hasta el 20 de id.
 Mantiel, hasta el 25 de id.
 Galápagos, hasta el 20 de id.
 Solanillos del Extremo, hasta el 31 de id.
 Poveda de la Sierra, hasta el 15 de id.
 Riofrio, hasta el 20 de id.
 Salmerón, hasta el 10 de id.
 Canales de Molina, hasta el 20 de id.
 Tortuero, hasta el 24 de id.
 Ujados, hasta el 31 de id.
 Casar de Talamanca, hasta el 20 de id.
 Anguita, hasta el 30 de id.
 Villaviciosa, hasta el 15 de id.
 Cogolludo, hasta el 30 de id.
 Iriepal, hasta el 30 de id.
 Valdeancheta, hasta el 20 de id.
 Esplegares, hasta el 20 de id.

Alaminos, hasta el 30 de id.
 Mondejar, hasta el 20 de id.

Juzgados municipales

MAZUECOS.

D. Ceferino García y García, Juez Municipal de esta villa de Mazuecos.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la ley de caza, y para llevar á efecto lo que determina el art. 63 del Código penal, se sacan á la venta en pública subasta los efectos que de lícito comercio les fueron ocupados por la pareja del puesto de Almoguera al vecino de ésta Ciriaco García Villalba, por hallarle usand. de arma sin licencia, y por otra pareja del puesto de Mondéjar, á Salustiano García Olivares, vecino de esta misma villa, por haberle sorprendido dedicándose á la caza sin licencia; cuya subasta tendrá lugar el día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana á una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado.

Objetos que se subastan.

Procedentes de Ciriaco, una escopeta de un solo cañón, montada á pistón, en mal uso, tasada en 3 pesetas.

Idem de Salustiano, una escopeta del tenor de la primera, en mejor uso, en 6 id.

Un frasco de asta con un poco de pólvora, en 15 céntimos.

Un canuto de caña con perdigones, en 10 céntimos.

Quien quisiera tomar parte en la subasta puede concurrir al acto el día y hora expresado, siendo necesario consignar previamente el 10 por 100 en la mesa del Juzgado y estar previsto de licencia de uso de armas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y en cumplimiento de la ley, se anuncia por el presente.

Mazuecos 21 de Diciembre de 1896.—El Juez Municipal, Ceferino García. —8869

ALBENDIEGO.

Por el vecino de esta localidad Alejandro Nuñez, se me da parte que su hijo legítimo llamado Miguel, se ha ausentado de su casa hace ocho días con dirección á Cogolludo á prestar declaración judicial, acompañado de la persona Clara Luengo, y como hasta la fecha no hayau regresado á su domicilio, y por lo que pueda ocurrir, ruego y encargo á las autoridades civiles y judiciales de mi clase, hagan saber á dicha sugeta la presentación en su pueblo para los fines que son conducentes.

Albendiego 17 de Diciembre de 1896 —El Juez municipal, Andrés Alonso.—El Secretario, Manuel Ruiz. —8867

Señas de Miguel Nuñez Martin.

Edad 35 años, soltero, estatura 1 metro 537 milímetros, color moreno, ojos negros, cara redonda; viste pantalón de pana, chaleco id., blusa ó chamarreta encarnada, calzado de albarcas.

Clara Luengo Romero.

Edad 45 años, viuda, estatura regular, color moreno, rayada de viruelas; viste saya de paño pardo, calzada de zapatos.

LUZON y su barrio de Ciruelos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos arancelarios y ha de proveerse con las formalidades y requisitos que determina el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Por lo que pueda interesar y convenir á los que quieran y se hallen en condiciones de solicitar, que lo harán en término de treinta días, á contar desde la fecha, se hace presente que este distrito consta de 245 vecinos, y el Secretario de Ayuntamiento gratificará al que resulte agraciado con 125 pesetas por los servicios que pueda prestarle en la Secretaría de su cargo, recibiendo al mismo tiempo las instrucciones necesarias pa-

ra desempeñarlo con la aptitud suficiente, si aquél careciese de ella.

Luzón 23 de Diciembre de 1896.—El Juez municipal, Bruno Hernando. —8883

Imprenta y Encuadernación provincial

PLANTA BAJA DE LA DIPUTACIÓN

En este Establecimiento, cuyos productos se destinan á la Beneficencia de la provincia, se imprimen toda clase de obras por difíciles que sean.

Modelación de Quintas.

Arrendamiento de los impuestos Mineros de la provincia de Guadalajara.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el segundo trimestre del año económico actual de 1896-97

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas Cént.
34	San Carlos y Vascongada...	D. Ramón Querejeta.....	Plata...	Hiendelaencina.....	30 >
32	Santa Bárbara.....	Demetrio Perez.....	Idem....	Idem.....	40 >
37	Bonita Descuidada.....	Mariano Gutierrez.....	Idem....	Idem.....	50 >
38	San Luis de la Lealtad.....	Cosme Orna.....	Idem....	Idem.....	70 >
39	El Relámpago.....	Romualdo Escribano.....	Idem....	Idem.....	60 >
41	La Poderosa.....	Sergio Martin del Bosch.....	Idem....	Idem.....	40 >
42	Santa Catalina.....	Sociedad La Nueva Santa Cecilia..	Idem....	Idem.....	750 >
52	La Esperanza.....	Sociedad La Australia.....	Idem....	Idem.....	40 >
67	San Pedro.....	Idem la misma.....	Idem....	Idem.....	40 >
54	San Juan Facundo.....	D. Benito Ihave.....	Idem....	Idem.....	60 >
55	El Zaoril.....	Sociedad Laura.....	Idem....	Idem.....	25 >
57	La Catalina.....	Sociedad La Regeneradora.....	Idem....	Idem.....	50 >
60	Grupo de los Españoles.....	Idem la misma.....	Idem....	Idem.....	30 >
64	La Envidiable.....	D. Santos Garcia.....	Idem....	Robledo.....	30 >
69	Segunda Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata Roja.....	Idem....	Hiendelaencina.....	250 >
117	La Morenilla.....	Idem la misma.....	Idem....	Villares de Jadraque..	150 >
72	Luisito.....	D. Esteban Esteban.....	Cobre...	Congostrina.....	30 >
126	Ave María.....	D. José García de la Sala.....	Idem....	Checa.....	150 >
139	Milagrito.....	D. Teodoro Delvez.....	Hierro..	Robledo.....	80 >
103	El Acierto.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin..	Pelegrina.....	600 >
149	Colón.....	D. Enrique Nienwenhuyzen.....	Oro.....	Nava de Jadraque...	180 >
150	La Paquita.....	Idem el mismo.....	Idem....	Idem.....	300 >
	El Sol.....	D. Cristóbal Ferriz.....	Idem....	Idem.....	120 >
28	La Resurrección.....	Comp. ^a The Nave Mines Syndicate	Hierro..	Palancares.....	500 >
	Imón (Salinas de).....	Sociedad propietaria.....	Sal....	Imón.....	1.500 >
	Olmeda (Salinas de).....	Idem la misma.....	Idem....	Olmeda de Jadraque..	1.700 >

El que suscribe, arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el segundo trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Enero próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, que se publicó en el *Boletín oficial* de 27 de Diciembre de 1893, el arrendatario, por escritura pública otorgada á su favor en 24 de Febrero de 1894, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á las Oficinas de este arrendamiento, sitas en la calle del Museo, número 29 dup.^o, entresuelo, de esta Ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas, de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla 18.^a octava de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1896.—El Arrendatario, Francisco Barba.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.